



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



REGLAMENTO
DE VERTIDO Y DEPURACION
DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE MORA.



INDICE:

PREAMBULO.....	4
CAPITULO I .OBJETO Y AMBIENTE DE APLICACION	5
ARTICULO 1 - OBJETO	5
ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
ARTICULO 3. DEFINICIONES.....	6
CAPITULO II. DEL USO DE LA RED DE LCANTARILLADO PUBLICO	9
ARTICULO 4. USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO	9
ARTICULO 5. CONSERVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO.	10
ARTICULO 6. ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO. ESTACION DE CONTROL	10
ARTICULO 7. VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS.....	11
ARTICULO 8. TRATAMIENTOS PREVIOS	14
ARTICULO 9. OTRAS FORMAS DE ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES.....	14
ARTICULO 10. SITUACIONES DE EMERGENCIA	15
CAPITULO III.DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA	16
ARTICULO 11. INSPECCION Y VIGILANCIA	16
ARTICULO 12. <u>AUTOCONTROL</u>	17
ARTICULO 13. MUESTRAS.....	18
ARTICULO 14. ANALISIS.....	19
ARTICULO 15. CASOS DE DISCREPANCIA DE RESULTADOS ANALITICOS	20
CAPITULO IV.DE LA CARGA CONTAMINANTE Y APLICACION DE TARIFAS.....	21
ARTICULO 16. CONDICIONES DE LAS TARIFAS.....	21
CAPITULO V. DEL PERMISO DE VERTIDO.....	25
ARTICULO 17. PERMISO DE VERTIDO	25
ARTICULO 18. CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE VERTIDO	26
ARTICUTO 19. CLASIFICACION Y TRAMITACION.....	26
ARTICULO 20. DISPENSA DE VERTIDO	28
ARTICULO 21. CADUCIDAD Y PERDIDA DE EFECTORO DEL PERMISO DE VERTIDO Y DE LA DISPENSA.....	29
CAPITULO VI.DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES	30
ARTICULO 22. OBLIGACIONES DEL USUARIO	30



ARTICULO 23. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	31
CAPITULO VII. DE LAS RESOLUCIONES Y RECURSOS	34
ARTICULO 24. COMPETENCIA	34
ARTICULO 25. RECURSOS	34
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	34
ANEXOS	37



PREAMBULO

El Ilmo. Ayuntamiento de Mora, consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a medio y largo plazo, una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la Estación Depuradora puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del afluente, compatible con las exigencias que los Organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para los cauces públicos.

El proceso evolutivo al que estamos sometidos, desarrollo de una nueva Ley de Aguas e incorporación a las estructuras comunitarias de Europa, obligarán a una adaptación progresiva del Reglamento a las necesidades planteadas. Las exigencias se harán progresivamente, más estrictas y habrá que irse adaptando paulatinamente.

En el presente Reglamento podemos destacar:

- La obligatoriedad del uso del Alcantarillado Público.

Se considera que, en condiciones normales, todo usuario debe verter sus aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público, y que, únicamente, de forma excepcional, debe procederse al vertido al cauce público siempre en las condiciones legales vigentes.

- La simultaneidad en la aplicación.

El Reglamento se aplicará simultáneamente a todos los usuarios de Mora con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el Alcantarillado público y la Estación de Depuración.

Progresividad en la eliminación de las fosas sépticas

Siendo este un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas incompatible con el funcionamiento de un Sistema de Saneamiento dotado con estación depuradora, se prevé su eliminación progresiva a medida que el Alcantarillado Público vaya alcanzando distintas zonas o barrios del municipio.

-La clasificación de los usuarios.



Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos.

También contempla el reglamento como usuarios, a los vertederos de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.

- El sistema de autocontrol para algunas industrias.

Se contempla la posibilidad de que algunos usuarios que lo deseen o dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas.

- Las situaciones de emergencia.

El reglamento contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc., comprometiéndose el Ayuntamiento a elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

- Cargas económicas.

Se recogen las normas para valorar la contaminación y aplicar las tarifas por depuración de aguas residuales.

CAPITULO I .OBJETO Y AMBIENTE DE APLICACION

ARTICULO 1 - OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público existente en su ámbito de aplicación, de suerte que:

-Se protege dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.

-Se asegure la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.

-Se protejan los procesos de depuración de las aguas residuales.



-Se alcancen progresivamente los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor de forma que se asegura la salud pública, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. El Reglamento regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estación de depuración.

2.2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales.

2.3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de este reglamento se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

2.4. El Reglamento se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y en las ampliaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

ARTICULO 3. DEFINICIONES

A los efectos de este Reglamento y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

A) RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO



Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación del Reglamento.

B) RED DE ALCANTARILLADO PRIVADO

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la Red de Alcantarillado Público o a la Estación Depuradora.

C) ESTACION DEPURADORA

Conjunto de instalaciones y equipamiento necesaria para la depuración de las aguas residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Público o privado.

D) USUARIO

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales. Los Usuarios se clasifican en los siguientes tipos:

D.1. Domésticos o asimilados.

D.1.1. Domésticos propiamente dichos.

D.1.2. Los correspondientes a los edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc. Que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

D.1.3. Los consumos industriales que no superando los 6.000 metros cúbicos de caudal anual de agua potable y no conteniendo por la naturaleza de la actividad, sustancias tóxicas en sus vertidos que no supongan una contaminación superior a 200 habitantes equivalentes de acuerdo con la fórmula:

$$\text{H.E.} = 0,033 Q + \left(\frac{\text{DQO} + \text{SS} + 100 T + 10S}{35} \right)$$



donde:

H.E.= Habitantes equivalentes.

Q = Caudal de abastecimiento del abonado expresado en metros cúbicos al trimestre.

DQO = Demanda química de oxígeno al dicromato, expresada en Kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos del "Standard Methods"

SS = Sólidos en suspensión expresadas en kilogramos trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos del "Standard Methods".

T = Sumando representativo de la toxicidad. Este factor se expresará en Kilogramos de equitox trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con el test de movilidad de la "Daphnia Magna Strauss" 1820.

S = Sumando representativo del aumento de las sales solubles introducido trimestralmente al agua de abastecimiento. Se expresará en:

Siemens
----- x m³
cm

Se tendrá en cuenta, dentro de estas sales, las que se produzcan por la utilización de pozos con alto contenido en las mismas.

D.1.4. Los consumos ganaderos o mixtos se incluirán dentro del grupo anterior, siempre y cuando sea seguro que los estiércoles y heces son separados antes de verter a la red de alcantarillado, a la que sólo llegará los lixiviados y productos líquidos.

D.2. Consumos no domésticos, que son el resto de los no considerados anteriormente.

E) ESTACION DE CONTROL

Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde estos pueden ser medidos y muestreados, antes de su incorporación a la Red de Alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.



CAPITULO II. DEL USO DE LA RED DE LCANTARILLADO PUBLICO

ARTICULO 4. USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO

El uso de la Red de Alcantarillado Público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos o asimilados, cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la Red de Alcantarillado Público y, excepcionalmente, directamente a la Estación Depuradora. Esta excepcionalidad, que sólo será aplicable a los usuarios no domésticos, será, en cualquier caso, apreciada por el Ayuntamiento, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la Red de alcantarillado.
- Excesiva distancia del vertido de la Red de Alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen.

Los usuarios no domésticos, en cualquier caso, y los domésticos y asimilados, en el caso de distar su establecimiento más de 200 metros de la Red de Alcantarillado Público, podrán optar entre:

- El uso de la Red de Alcantarillado Público, obteniendo el correspondiente Permiso de Vertidos de acuerdo con lo que establece este reglamento y realizando a su costa las obras e instalaciones precisas.



- El vertido directo fuera del alcantarillado público obteniendo del Ayuntamiento el Permiso de Vertidos correspondiente en los términos recogidos en el Artículo 9 y concordantes del presente Reglamento.

ARTICULO 5. CONSERVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

La conservación y mantenimiento de la Red de Alcantarillado público será por cuenta del Ayuntamiento.

La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado serán de cuenta de las personas que las utilicen para la evacuación de sus aguas residuales. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento. Los usuarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento, de manera que éste podrá requerir el cumplimiento íntegro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho requerido a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

ARTICULO 6. ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO PUBLICO. ESTACION DE CONTROL

Las redes de alcantarillado privado habrán de conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la Red de Alcantarillado Público o Estación Depuradora, de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este punto en las Disposiciones Transitorias.

Las redes privadas, cuando afectan a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinadas e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

El injerto o conexión de las redes privadas con la Red de Alcantarillado Público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento.



El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la Red de Alcantarillado Público en los siguientes casos:

- Cuando lo estimen necesario para garantizar la correcta ejecución de las normas.
- Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

En ambos casos el coste será soportado íntegramente por el usuario.

Excepto los usuarios domésticos, propiamente dichos y los correspondientes a edificios o instalaciones de titularidad pública o privada: Cines, colegios, etc; el resto de los usuarios deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la Red de Alcantarillado Público, una Estación de Control compuesta por los siguientes elementos:

Pozo de registro.

Un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la Red de Alcantarillado Público.

El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación..

b) Elementos de control.

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras, medición de caudales, bien para una posible-medición puntual o para una posible medición permanente con registro y totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático u otros aparatos de control.

Siempre que sea posible se conectarán los vertidos de un usuario a la Red de Alcantarillado Público, previo paso por una sola Estación de Control, pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de los vertidos.

ARTICULO 7. VERTIDOS PROHIBIDOS O LIMITADOS

7.1. Prohibiciones.

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:



a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificultan, el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de la Estación Depuradora que impida alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.
- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, precloratos, peroxidos, etc. y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro, en el punto de descarga del vertido a la Red de Alcantarillado Público, deberá ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.
- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna otra molestia pública.
- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.
- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.
- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.



- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan -producir alteraciones en la Estación Depuradora.
- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.
- Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular la orden de 12 de Noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los siguientes vertidos

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una Planta específica.
- Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de Alcantarillado Público.
- Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

7.2. Limitaciones.

Se establecen dos tipos de limitaciones al vertido de agua residual a la Red de Alcantarillado Pública. Se recogen en el anexo nº 1.

A- LIMITACIONES TIPO 1.

Tienen por objeto proteger la red de alcantarillado público frente al deterioro físico.

Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en su punto de vertido.

B- LIMITACION TIPO 2.

Tienen por objeto proteger los procesos de depuración y la calidad del efluente final de la Estación Depuradora.

Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en el punto de vertido.



Las limitaciones que figuran en este Reglamento podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios no domésticos, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las instalaciones de Saneamiento, como son balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultantes, consecución de objetivos de calidad así lo justificasen.

Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quién adoptará la resolución procedente.

ARTICULO 8. TRATAMIENTOS PREVIOS

Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la Red de Alcantarillado Públicos establecen, en el presente Reglamento, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas.

Las instalaciones necesarias para el tratamiento previos de estas aguas residuales formará parte de la red de alcantarillado privado y se definirá suficientemente en la solicitud de Permiso de Vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal suerte que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público.

ARTICULO 9. OTRAS FORMAS DE ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES



1. 9. Vertidos que no cumple las limitaciones establecidas

Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en el presente Reglamento para el vertido en la Red de Alcantarillado Público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones necesarias, para que las aguas residuales no admisibles en la Red de Alcantarillado Pública se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente.

A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente Dispensa de Vertido en la Red de Alcantarillado Público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso.

Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

9.2. Vertidos directos al cauce receptor o inyecciones al terreno.

Aquellos usuarios que dispongan de tratamientos previos que aseguren unas calidades del efluente inferiores a las recogidas en el Anexo nº 2 podrán solicitar el vertido directo al cauce receptor o inyección el terreno.

Con la periodicidad que se establezca el Ayuntamiento, nunca superior a una semana, se efectuará, por un laboratorio autorizado y a costa del usuario, un análisis de la calidad del efluente utilizando la correspondiente muestra compuesta de 24 horas.

ARTICULO 10. SITUACIONES DE EMERGENCIA

Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la Red de Alcantarillado Público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.



El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia.

Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

El expediente de daños, así como su valoración, los realizará el Ayuntamiento.

CAPITULO III.DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO 11. INSPECCION Y VIGILANCIA

Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento

11.1. Acceso

Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el personal del Ayuntamiento, tendrá libre acceso a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales, sin perjuicio de que en la realización de estas funciones sean observadas las disposiciones legales, específicas, si las hubiere.

11.2. Funciones

En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

- Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquel. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.
- Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.
- Medida de los volúmenes de agua que entran el proceso.



- Comprobación con el usuario del balance de agua: agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.
- Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente Permiso de vertido (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc..).
- Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su Permiso de Vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por el presente Reglamento.

11.3. Constancia de actuación.

Toda acción de control (inspección y vigilancia) dará lugar a un Acta firmada por el representante del Usuario y el inspector actuante, en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

Una copia del Acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario, mediante remisión por escrito.

La negativa del usuario a firmar el Acta será considerada como falta grave y objeto de sanción, independientemente de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

ARTICULO 12. AUTOCONTROL

Los usuarios no domésticos de la Red de Alcantarillado Público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.

El usuario que sea adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de Autocontrol. El Programa de Autocontrol aprobado formará parte del Permiso de Vertido.

Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un Libro Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitados al Ayuntamiento con la



periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

ARTICULO 13. MUESTRAS

13.1 Operaciones de muestreo.

Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

Para todos los usuarios industriales, ganaderos y los catalogados como no domésticos, el punto de muestreo será las estaciones de control definidas en el artículo 5 pudiendo, no obstante, en el caso de que se considere oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario. Para estos usuarios las estaciones de control se ajustarán a lo que resulte de aplicación del artículo 5, apartados a) y b). Su definición se incluirá en el Permiso de Vertido.

13.2. Recogida y preservación de muestras

Se define por muestra a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar.

En la toma de muestras se deberán tener en cuenta las normas establecidas en este Reglamento y aquellas otras que en el futuro se establezcan para su correcta aplicación.

La toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que él mismo se negara a ello, en cuyo caso se hará constar en el Acta que se levante.

De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: una para analizar y la otra para contraanálisis, ambas estarán bajo la custodia del Ayuntamiento. Cuando el usuario desee hacer un muestreo de contraste, a efectos de la aplicación de este Reglamento, lo comunicará al Ayuntamiento para hacerlo conjuntamente, fraccionándose la muestra y dejando una a disposición del



usuario y dos para el Ayuntamiento, tal y como se recoge en el apartado anterior.

El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y el análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH, temperatura y gases disueltos en el momento del muestreo.

Los métodos de preservación a utilizar y el tiempo máximo de almacenamiento figuran en el Anexo nº 3

ARTICULO 14. ANALISIS

14.1. Métodos Analíticos.

Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de este Reglamento, son los identificados en el "Standard Methodes for the Examination of Water and Wastewater" publicada por la American Public Health Association, la American Water Works Association y la Water Pollution ontrol Federatiene.

Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y a los nuevos métodos que entren en vigor.

Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso estarán en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de tener equipos especiales, etc..

Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos, informándose al usuario previamente.

14.2. Control de calidad

El Ayuntamiento asegurará la fiabilidad de los resultados analíticos obtenidos en sus laboratorios, por medio de un autocontrol de calidad en el que se procesará rutinariamente una muestra control, al menos una vez al día.

En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones standard y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de



control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

Ocasionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar un control de calidad externo de su propio laboratorio, mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un Laboratorio oficial Especializado.

14.3. Resultados.

En general y mientras no se haya realizado un muestreo de contraste, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por el laboratorio municipal serán tenidas como reales y permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de este Reglamento. No obstante, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra existente a tales efectos, corriendo con los gastos derivados, tasados como si de un Laboratorio se tratase, siempre y cuando no exista una desviación superior al veinte por ciento con respecto a la primera muestra.

El usuario podrá solicitar que la muestra resultante del muestreo de contraste, y que queda a disposición del usuario, sea depositada por el Ayuntamiento, en las condiciones de conservación adecuadas, en un Laboratorio oficial. Asimismo podrá solicitar las determinaciones analíticas a las que va a ser sometida la muestra del Ayuntamiento, para solicitar al Laboratorio oficial aquellas que estimase oportunas.

ARTICULO 15. CASOS DE DISCREPANCIA DE RESULTADOS ANALITICOS

En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos obtenidos por el Ayuntamiento, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra, en las condiciones establecidas en el art. 14, apartado 3.

Si ha habido un muestreo de contraste y el usuario, en un Laboratorio Oficial, hubiese efectuado determinaciones cuyo resultado no coincidiese con los obtenidos por el Ayuntamiento, se efectuará un contraanálisis a cargo del propio Ayuntamiento. De mantenerse la discrepancia se actuará del modo siguiente:

- El Ayuntamiento definirá la forma y tipo de muestreo a realizar y los parámetros a determinar.



- Previamente a la toma de muestras se comprobará que el proceso de fabricación se encuentra en su régimen normal de funcionamiento.
- Todas las actuaciones necesarias para los muestreos de comprobación podrán ser presenciadas por los representantes del usuario y se levantará la correspondiente Acta, donde se hará constar las manifestaciones que ambas partes crean oportunas.
- Las determinaciones analíticas se harán en un Laboratorio Oficial, en presencia de los representantes del Ayuntamiento y del usuario

El resultado de estos análisis será vinculante para ambas partes.

El costo derivado de estas actuaciones serán por cuenta del usuario si el resultado no difiere del obtenido primariamente en la muestra del Ayuntamiento en mas de un veinte por ciento.

CAPITULO IV. DE LA CARGA CONTAMINANTE Y APLICACION DE TARIFAS

ARTICULO 16. CONDICIONES DE LAS TARIFAS

16.1. Consumos domésticos o asimilados.

La fórmula será un binomio formado por una parte fija, correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable proporcional al caudal de abastecimiento. El binomio mencionado se verá afectado por un coeficiente tal y como se muestra a continuación:

$$\frac{Td}{Cd} = P1 \times N + P2 \times Q$$

siendo:



Td : Cantidad de pesetas a facturar trimestralmente, por depuración de aguas residuales, a cada abonado doméstico o asimilado.

N : Número de viviendas conectadas a la acometida de cada abonado. Si se trata de consumos domésticos, si se trata de consumos asimilados se tomará $N = \text{Diámetro} \times \text{Diámetro} / 100$, expresándose el diámetro del contador en milímetros.

Q : Caudal de abastecimiento del abonado expresado en metros cúbicos consumidos en el trimestre.

En los casos en que el abonado al servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá implantar a cargo del usuario un sistema de aforo directo. En el caso de pozos, dicho sistema será el de contador, en el periodo en el que el tal contador no exista, se utilizará la fórmula:

$$Q = 75.000 \frac{P}{H} + 20$$

Siendo P la potencia instalada en kilowatios y H la profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Si se toma a través de canal, el caudal estimado será:

$$Q = 10 \times \text{sección majada (m}^2\text{)}$$

Cd : Coeficiente demográfico en función del número de habitantes Su valor es uno para la población de Mora.

Pl : Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que equivalen al precio a pagar como cuota de servicio fija por cada vivienda o concepto equivalente, expresada en pesetas.

P2 : Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que representa el precio variable por metro cúbico de agua suministrada por los medios que fuere, expresada en pesetas.



16.2. Consumos no domésticos.

La fórmula tarifaria será un binomio en el que uno de los monomios representa la cuota fija del servicio, que se calculara en función del calibre del usuario, y otro será proporcional al caudal suministrado y tendrá en cuenta la contaminación vertida.

De acuerdo con lo anterior, la fórmula tarifaria será la que a continuación se muestra:

$$T1 = P3 \times F(\text{diámetro}) + P2 \times Q \times f(\text{contaminación})$$

siendo:

T1: Cantidad en pesetas a facturar trimestralmente, por depuración de aguas residuales, a cada usuario industrial.

F(diámetro): diámetro x diámetro + 5 x diámetro

Diámetro: Calibre del contador del abonado, o diámetro de la acometida en su defecto, expresado en milímetro. Si la acometida se realizase por canal, se utilizará el diámetro de sección equivalente, tal como se expresa en el apartado 16.1.

P3: Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y que equivale al sexto del precio a pagar como cuota fija de servicio por un abonado de diámetro igual a 1 milímetro.

Q: Caudal de abastecimiento tal y como se define en el apartado 16.1.

$$F(\text{contaminación}): 0,6 + 0,4 \times \frac{DQO + SS + 100 T + 10 S}{Q}$$

DQO: Demanda química de oxígeno al dicromato, expresada en kilogramos trimestralmente añadidos al agua, de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos del presente Reglamento.



SS: Sólidos Suspendidos expresada en Kg. trimestralmente añadidos al agua de abastecimiento y calculado de acuerdo con los procedimientos del presente Reglamento

T: Sumando representativo de la toxicidad. Este factor se expresará en kilogramos trimestrales de "equitos" añadidos al agua de abastecimiento y calculados de acuerdo con el test de movilidad de la "Daphina Magna Strauss".

S: Sumando representativo del aumento de kilogramos trimestrales de sales solubles introducido en aguas de abastecimiento.

Se tendrá en cuenta, dentro de estas sales, las que se produzcan por utilización de pozos con alto contenido en las mismas.

P2: Coeficiente a fijar cada vez que se modifiquen las tarifas y equivale al precio a pagar por Kg. De contaminación vertido.

16.3. Condiciones de aplicación de la fórmula representativa.

16.3.1. La cantidad representativa del valor de la contaminación vertida, es decir, la suma $DQO + SS + 100 T + 10 S$, figurará en las facturas de los abonados no domésticos, como un valor único "K", calculado bien por realización de los análisis mencionados, bien por aplicación de la tabla recogida en el Anexo nº 4.

La aplicación de la tabla del Anexo nº 4 será la práctica habitual en la mayoría de los casos. A tales efectos el Ayuntamiento podrá solicitar de los usuarios los datos correspondientes de entrada en las industrias, a fin de calcular el valor "K".

Ante la ausencia de tales datos, o por estimar que no son significativos, el Ayuntamiento realizará si lo considera necesario, los análisis pertinentes.

Cualquier usuario disconforme con el valor aplicado en su factura podrá solicitar la aclaración pertinente del Ayuntamiento, el cual en un plazo no superior a un mes procederá a clarificar al usuario los conceptos dudosos o proponer el cambio que proceda.

Dicha propuesta o aclaración se considerará aceptada por el usuario si no existe, en el plazo de un mes, respuesta del mismo. Si la propuesta o aclaración es



rechazada, el Ayuntamiento procederá a la realización de los análisis a costa del usuario.

16.3.2. Los valores obtenidos mediante los análisis realizados por el Ayuntamiento, o por nueva aplicación de la tabla del Anexo nº 4, se utilizará para el cálculo de la cantidad a facturar en el periodo trimestral siguiente al de realización de los análisis o aceptación del valor propuesto por el Ayuntamiento.

En caso de discrepancia entre las partes sobre los análisis realizados, se aplicará lo recogido en el art. 20 de este Reglamento.

16.3.3. Tan sólo se podrá solicitar una vez al año, por parte del usuario, la revisión del valor "K" representativo de la contaminación. La primera, habrá de realizarse durante el trimestre natural inmediatamente posterior al de la primera facturación en que aparezca el mencionado valor "K", o en que haya sido modificado de forma unilateral por el Ayuntamiento, ras las comprobaciones y análisis correspondientes.

El planteamiento de la revisión en años posteriores será únicamente aceptado si se han producido en el proceso industrial cambios que permitan suponer una variación en los parámetros representativos de la contaminación del efluente.

CAPITULO V. DEL PERMISO DE VERTIDO

ARTICULO 17. PERMISO DE VERTIDO

La evacuación de las aguas residuales por medio de la Red de Alcantarillado Público, o su vertido directo a la Estación Depuradora, requiere, según se dispone en este Reglamento, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el Permiso de Vertido.

La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la Red de Alcantarillado Público, requiere la Dispensa del Vertido de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 del presente Reglamento.



ARTICULO 18. CARACTERÍSTICAS DEL PERMISO DE VERTIDO

El Permiso de Vertido implica la autorización para que se utilice la Red de Alcantarillado Público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en los mismos.

El Permiso de Vertido es una condición incluida en la Licencia Municipal necesaria para la implantación y funcionamiento de actividades comerciales e industriales, de tal suerte que si el Permiso de Vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente, igual suerte correrá la Licencia Municipal antes mencionada, debiendo cesar el funcionamiento de la actividad.

ARTICULO 19. CLASIFICACION Y TRAMITACION

A) Del Permiso de vertido

La obtención del permiso de vertido se sujetará a los siguientes trámites.

19.1. Usuarios domésticos y edificios e instalaciones comerciales.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalaciones comerciales: Colegios, cines, etc.. se entenderá implícito en la Licencia Municipal de primera utilización.

19.2. Usuarios no domésticos.

Los usuarios de todo tipo industrial y ganadero deberán obtener su autorización de vertido previamente a la tramitación de la Licencia Municipal de Actividad, salvo en lo dispuesto en el apartado 19.2.1 de este artículo.

La documentación que los usuarios presentarán para obtener la Licencia, incluirá el Permiso de Vertido al colector o la Dispensa de Vertido según el art. 20 de este reglamento.

La solicitud de Permiso de Vertido a colector se ajustará al formulario del Anexo nº 5.



Con la información obtenida en la solicitud de Permiso de Vertido se efectuará la clasificación de los Usuarios en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

19.2.1. Usuarios industriales y ganaderos asimilados a consumos domésticos.

El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la Licencia Municipal de Actividades.

No obstante, antes de otorgar tales Licencias, el Ayuntamiento dispondrá de ocho días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud para acceder a lo solicitado. Si hubiera lugar a una variación en la clasificación del usuario, el Ayuntamiento lo comunicará al usuario para que inicie los trámites de la nueva categoría.

Asimismo, deberá el Ayuntamiento señalar, si fuera el caso, en igual plazo, las condiciones específicas que habrán de incluirse en la Licencia Municipal o la documentación complementaria que precise del usuario, a cuya reclamación interrumpirá el transcurso del citado plazo y la iniciación de uno nuevo, una vez complementado el proyecto y recibido por el Ayuntamiento.

El silencio administrativo durante el plazo de ocho días implicará conformidad con la clasificación y con el otorgamiento del Permiso de Vertido.

19.2.2. Usuarios no domésticos, ni asimilados.

Deberán de solicitar el Permiso de Vertido previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento.

Si fuera precisa la-realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

A la solicitud de Licencia Municipal deberá el interesado acompañar el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia municipal.



El Ayuntamiento se pronunciará sobre el Permiso de Vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitar al interesado nuevos datos.

El Permiso de Vertido podrá otorgarse "lisa y llanamente", "con condiciones", y contendrá la clasificación del usuario.

El otorgamiento del Permiso "lisa y llanamente" implica que el mismo se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

La imposición de "condiciones" al Permiso solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación del Permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

Otorgado el Permiso y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta al mismo, procederá a tramitar la Licencia Municipal.

ARTICULO 20. DISPENSA DE VERTIDO

Todo usuario que solicite Dispensa de Vertido deberá realizarlo previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañará debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y disposición final del efluente.

Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

A la petición de Dispensa de Vertido se acompañará un plan detallado de analítica y la entidad encargada del mismo, que deberá de ser un Laboratorio Oficial, en donde quedarán recogidas las muestras, periodicidad y parámetros a



analizar de las aguas residuales vertidas. Dicha periodicidad no podrá ser nunca superior a una semana, sobre muestra compuesta de veinticuatro horas, o de duración del proceso productivo diario.

A la solicitud de Licencia Municipal deberá el interesado acompañar la Dispensa de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal.

El Ayuntamiento se pronunciará sobre la Dispensa de Vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiese de solicitar al interesado nuevos datos.

La Dispensa podrá otorgarse "lisa y llanamente", "con condiciones", o denegarse.

El otorgamiento de la Dispensa "lisa y llanamente" implica que la misma se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

La imposición "con condiciones" a la Dispensa solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación de la Dispensa será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

Otorgada la Dispensa y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta a la misma, se procederá a tramitar la Licencia Municipal.

ARTICULO 21. CADUCIDAD Y PERDIDA DE EFECTORO DEL PERMISO DE VERTIDO Y DE LA DISPENSA.

21.1. El Ayuntamiento declarará la caducidad en los siguientes casos:

1º.- Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.



2º.- Cuando caducara, se anulará o renovará la Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.

21.2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso o dispensa en los siguientes casos:

1º.- Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en este Reglamento o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

2º.- Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o Dispensa o en este Reglamento, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

21.3. La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido o de la Dispensa, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la Red de Alcantarillado Público o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

21.4. La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los apartados anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

CAPITULO VI.DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DEL USUARIO

Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y , además a:

1.- Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el Permiso o Dispensa figure a su nombre.



2.- Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10 % o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

3.- Solicitar nuevo Permiso o Dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

ARTICULO 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

23.1. Se considerarán infracciones:

- a) Realizar vertidos prohibidos.
- b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el Permiso o Dispensa, en el caso de que fueran distintas.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en este reglamento.
- d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
- e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso o en la Dispensa de Vertido.
- f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
- g) No comunicar los cambios de titularidad según el art. 22.
- h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el art. 22.
- i) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en este Reglamento.



23.2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves

Las infracciones de los apartados b), e), g) e i), si no hubiese reincidencia y no se hubiesen producido daños a la Red de Alcantarillado Público , Estación Depuradora o a terceros, superiores a 300.51 euros.

b) Graves

Las infracciones de los apartados c), d), f) y h).

Las de los apartados b), e) y g) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.

Las del apartado i), cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la Red de Alcantarillado Público, en la Estación Depuradora o a terceros valorados en más de 300,51 euros y menos de 1.202.02 euros.

La repetición de faltas leves.

c) Muy graves

Las infracciones del apartado a)

Las infracciones de los apartados c), d), f), g) y h) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa.

Las del apartado i) cuando se hubieran producido daños a la Red de Alcantarillado Pública, Estación Depuradora o terceros por un importe superior a las 1.202.02 euros.

La reiteración de faltas graves.

23.3. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Multa.

Suspensión temporal del Permiso o Dispensa.

Suspensión definitiva, total o parcial del Permiso Dispensa.



23.4. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía fijada en la legislación aplicable.

La suspensión temporal del Permiso o Dispensa, vendrá determinada por las faltas graves y durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

La suspensión definitiva del Permiso o Dispensa, vendrá determinada por las faltas muy graves.

23.5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la Red de Alcantarillado Pública, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación y mantenimiento de la misma o el proceso de depuración, deberá el Instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del Permiso o Dispensa de Vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

23.6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del Permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

23.7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

23.8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

23.9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

23.10. Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán de restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de las indemnizaciones será fijado por el Organismo sancionador a instancia del Ayuntamiento.



CAPITULO VII. DE LAS RESOLUCIONES Y RECURSOS

ARTICULO 24. COMPETENCIA

Las resoluciones previstas en este Reglamento serán competencia del Alcalde del Ayuntamiento y de los órganos a quienes se les atribuya por la legislación de Régimen Local.

ARTICULO 25. RECURSOS

Las resoluciones adoptadas por los Órganos competentes según la legislación de Régimen Local, podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento. Las Resoluciones del Alcalde agotarán la vía Administrativa y contra la misma procederá el recurso contencioso-administrativo, previo al de reposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Todos los usuarios actualmente existentes, habrán de obtener Permiso de Vertido o Dispensa en los plazos que a continuación se indican, acomodándose dentro de los mismos sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de este Reglamento.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones, no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.

SEGUNDA



Los usuarios domésticos y los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titulación pública o privada, tendrán otorgado tácitamente el Permiso de Vertido, no así la Dispensa de Vertido que deberán tramitar conforme a este Reglamento. Estos usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, podrán ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el art. 6, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

-Ubicación en grandes superficies que drenen fuertes caudales de aguas pluviales.

-Otras que pudieran tener incidencia en la explotación de la Red de Alcantarillado Público o estación Depuradora.

TERCERA

Los usuarios industriales y ganaderos, sin excepción, habrán de solicitar su clasificación y Permiso de Vertido en los mismos términos que los nuevos usuarios.

Dicha solicitud habrá de formularse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento e irá acompañada de los documentos y proyectos correspondientes.

Si la concesión del Permiso de Vertido exigiera la modificación de los procesos comerciales o industriales, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

a)-Seis meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.

b)-Doce meses si exigiese, además, alguna modificación en los procesos comerciales o industriales.

c)-Veinticuatro meses, si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.

d)-Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejaren, el Ayuntamiento, en atención a las mismas fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a veinticuatro meses.



Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre el Permiso de Vertido, se entenderá concedido este con carácter provisional y a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

CUARTA

La Dispensa de Vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el Permiso de Vertido.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre la Dispensa se entenderá como NO concedido y se estará a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

QUINTA

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales a lo previsto en este Reglamento, quedará sin efecto el Permiso de Vertido provisional y prohibida la evacuación de sus aguas residuales por cualquier medio, realizando el Ayuntamiento los trabajos necesarios para impedir físicamente el vertido a la Red de alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

DISPOSICION DEROGATIVA

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado el día 5 de octubre de 2000 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla la Mancha.



ANEXOS

ANEXO Nº 1				
LIMITACIONES				
PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	LIMITACIONES	
			TIPO I	TIPO II
Temperatura	T	° C	45	45
pH	pH	--	6 : 9.5	6 : 9.5
Sólidos Sedimentables	S.S.S	mg/1.	600	600
N-Amoniacal Agresivo	N.Ages.	mg/1.	120	120
N-Amoniacal	N.NH3	--	--	300
Aceites y/o grasa (de origen animal y/o vegetal)	A Y G	mg/1.	500	500
Aceites minerales	--	mg/1.	50	50
Clanuros Totales	--			
	CN tot.	mg/1.	2	2
Sulfuros	S	mg/1.	2	2
Sulfatos	--			
	SO4	mg/1.	1.500	1.500
Fenoles	--	mg/1.	--	50
Arsénico	As	mg/1.	--	1,5
Cadmio	Cd	mg/1.	--	1,5
Cromo Total	Cr/Tot.	mg/1.	--	7,5
Cobre	Cu	mg/1.	--	7,5
Hierro	Fe	mg/1.	--	150
Níquel	Ni	mg/1.	--	5
Plomo	Pb	mg/1.	--	3
Zinc	Zn	mg/1.	--	15
Mercurio	Hg	mg/1.	--	1,5
Plata	Ag	mg/1.	--	1
Toxicidad	--	Equitox/1.	--	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO	mg/1.	--	500
	5			
Demanda química de oxígeno	DBQ	mg/1.	--	1.500



CONCENTRACIONES MÁXIMAS INSTANTÁNEAS PARA LAS INFILTRACIONES E INYECCIONES AL SUBSUELO, UNA VEZ REALIZADO EL TRATAMIENTO OPORTUNO

ANEXO N° 2			
LIMITACIONES			
PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	LIMITACIONES
pH	pH	--	6-9
Temperatura	T	° C	25
Sólidos en Suspensión	S.S.	Mg/1.	50
DBO 5	DBO 5	Mg/1.	30
DQO	DQO	Mg/1.	100
Nitrógeno amoniacal	N-NH 3	Mg/1.	5
Fósforo Total	P.total	Mg/1.	10
Aceites y grasas	A y G	Mg/1.	1
Fenoles	-	Mg/1.	0,1
Cianuros	- CN	Mg/1.	0,5
Hierro	Fe	Mg/1.	5
Cobre	Cu	Mg/1.	2
Cinc	Zn	Mg/1.	5
Manganeso	Mn	Mg/1.	1
Cadmio	Cd	Mg/1.	0,1
Cromo (VI)	+6 Cr	Mg/1.	0,5
Níquel	Ni	Mg/1.	2
Estaño	Sn	Mg/1.	2
Selenio	Se	Mg/1.	0,5
Plomo	Pb	Mg/1.	0,5
Antimonio	Sb	Mg/1.	0,1
Mercurio	Hg	Mg/1.	0,01
Arsénico	As	Mg/1.	0,5



ANEXO N° 3			
NORMAS PARA LA TOMA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS			
DETERMINACIÓN	RECIPIENTE	TAMAÑO MÍNIMO	ALMACENAMIENTO Y/O PRESERVACIÓN
ACIDEZ	P ó V	100	24 hr., refrigerar
ALCANTARILLADO	P ó V	200	24 hr., refrigerar
DBO	P ó V	1.000	6 hr., refrigerar
DQO	P ó V	100	Analizar pronto: añadir SO H hasta pH 2 4 2
COLOR	V	500	-----
CIANUROS	P ó V	500	24 hr., añadir NaOH a ph 12, refrigerar
FLUORUROS	P	300	-----
ACEITES Y GRASAS	V (Boca ancha)	1.000	Añadir CLH hasta pH 2
METALES	P ó V	---	Para metales disueltos separar por filtración inmediatamente, añadir 5 ml. NO Hc/1. 3
AMONIACO	P ó V	500	Analizar pronto, añadir 0,8 ml. SO H c/1. refrigerar 4 2
NITRATO	P ó V	100	Analizar pronto, añadir 0,8 ml. SO H c/1. refrigerar 4 2
NITRITOS	P ó V	100	Analizar pronto, añadir 40 ml. CL Hg/1. refrigerar o 2 congelar a -20° C.
OXÍGENO DISUELTO	Franco Winkler	300	Analizar inmediatamente
pH	P ó V (B)	---	-----



FENOLES	V	500	24 hr., añadir PO H a pH 4,0 y 1 g. SO Cu 5H O / 1. 4 3 4 2 refrigerar
FOSFATOS	V (A)	100	Congelar A -10° C y / o añadir 40 MG. Cl Hg / 1.
SÓLIDOS	P ó V (B)	---	-----
SULFATOS	P ó V	---	Refrigerar
SULFUROS	P ó V	100	Añadir 4 gotas de acetato de zinc 2N / 10 ml.
TEMPERATURA	---	---	Analizar inmediatamente
<p>P : Plástico V : Vidrio (A) : Enjuagado con NO H 1 +1 3 (B) : Borosilicato (C) : Enjuagado con disolventes orgánicos</p>			



ANEXO N° 4		
DE CONTAMINACIÓN VERTIDA EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
ACTIVIDADES	MAGNITUDES A LAS QUE SE REFIERE LA CONTAMINACIÓN	DQO + SS+ +100 T + +10S = K
0. Doméstico	M3 en vertido	20
1. Ganadería estabulada	1.000 KG. De res	4
2. Ganadería con estabulación temporal	1.000 KG. De res	1
3. Central térmica de carbón	Tm. De carbón consumida	0,1
4. Depuración de gas de hulla	1.000 m3 de gas depurado	0,19
5. Depuración gas natural	1.000 m3 depurado	0,35
6. Refinado de petróleo bruto (sólo destilación y cracking sin tratamiento aguas)	Tm. de petróleo tratada	7
7. Idem. 6 con separación de aceites de las aguas	Tm. petróleo tratada	5
8. Idem. 6 con tratamiento aguas residuales	Tm. petróleo tratada	2
9. Idem. 6 con fabricación de lubricantes, carburantes de síntesis, aceites, etc.	Tm. petróleo tratada	10
10. Idem. 7 con fabricación de lubricantes, carburantes de síntesis, aceites, etc.	Tm. petróleo tratada	5,5
11. Idem. 8 con fabricación de carburantes, lubricantes, etc.	Tm. petróleo tratada	2
12. Fábricas tratamiento químico de aceites, con empleo de SO H ₄ 2 regeneración de aceite, fabricación de vaselinas, etc.	Tm. Aceite fabricada	11
13. Fábricas de COK que apaguen el material con sus aguas amoniacaes	Tm. de cok producida	1,5
14. Idem. Que lo apague por vía húmeda .	Tm. de cok producida	5,3
15. Idem. Por vía seca	Tm. de cok producida	5,2
16. Lavado y filtrado de substancias minerales con vertido directo al cauce.	Tm. del material preparado	8
17. Idem. Con decantación previa y eficaz de las aguas de preparación	Tm. del material preparado	0,70



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



18. Trabajos de piedras (mármol o granito) con utilización de agua Serrano con hilo sin decantación	Hilo.	60
19. Idem. Con decantación de 2 horas	Hilo	6



20. Idem. Con bastidor clásico sin decantar	Bastidor	300
21. Idem. Con bastidor y decantación	Bastidor	30
22. Idem. Con bastidor adiamantado sin decantar	Bastidor (Cada 3 láminas)	60
23. Idem. Con bastidor adiamantado con decantación	Bastidor (Cada 3 láminas)	6
24. Pulidora sin decantación	Pulidora	20
25. Pulidora con decantación de 2 horas	Pulidora	2
26. Altos hornos para fabricación de acero o fundición	Tm. Producida	1
27. Molienda y aglomerado de mineral de hierro con lavado de gases con agua	Tm. Producida aglomerado	2,6
28. (26) con retención del polvo en seco	Tm. Producida aglomerado	0,16
29. Industrias del acero sin lavado de gases	Tm. Acero producida	0,35
30. Idem. Con lavado de gases	Tm. Acero producida	1,8
31. Idem. Con lavado de gases y decantación	Tm. Acero producida	0,18
32. Laminado en caliente sin depuración	Tm. De lingote	0,10
33. Laminado en frío	Tm. De lingote	0,3
34. Decapado sin depuración de efluente	Tm. Material tratado	24
35. Decapado con neutralización y decantación	Tm. Material tratado	0,7
36. Tratamiento de superficie con níquel electrolítico sin recuperación	Tm. Níquel adquirido	3
37. Idem. Con baño en recuperación	Tm. Níquel adquirido	1,5
38. Idem. Con níquel químico	Tm. Níquel adquirido	26
39. Idem. Con cobre electrolítico	Tm. cobre adquirido	900
40. Idem. Con cobre químico	Tm. cobre adquirido	9.000
41. Idem. Con zinc	Tm. zinc adquirido	11
42. Idem. Para el cadmio	Tm. Cadmio adquirido	280
43. Idem. Para cromo	Tm. Cromo adquirido	2.000
44. Idem. Para cianuro	Tm. Cianuro adquirido	400
45. Cimentación y cianurización de metales	Tm. Cianuro adquirido	14
46. Tratamiento superficies metálicas con fluoruros o ácidos fluorhídricos	Tm. fluoruro adquirido o equivalente con flúor	180



47. Decapados de cobre	Tm. Cobre decapada	10
48. Decapados de aluminio	Tm. aluminio decapado	1,5

49. Decapado de acero inoxidable sin tratamiento de baños	Tm. Acero decapado	1,1
50. Decapado de acero inoxidable con tratamiento de baños completo	Tm. Acero decapado	1,0
51. Producción de alúmina a partir de bauxita	Tm. alúmina producida	217
52. Tratamiento de alúmina sin producción de aluminio	Tm. alúmina tratada	0,5
53. Metalurgia del plomo y del zinc con fabricación asociada del sulfúrico	Operario y trimestre	230
54. Metalurgia del cobre; primeras transformaciones y aleaciones	Operario y trimestre	15
55. Metalurgia del cobre. Utilización del cobre y sus aleaciones	Tm. Cobre de aleación	31,5
56. Actividades mecánicas: Calderería, industrias de bienes de equipo, talleres de reparación, etc., sin tratamiento de metales	Operario y trimestre	15
57. Otras actividades metalúrgicas no enumeradas	Operario y trimestre	15
58. Fabricación de fibras de vidrio	Operario y trimestre	55
59. Grabado, talla y pulido de productos de vidrio	Kg. Producto acabado	0,04
60. Trabajos ópticos del vidrio	Operario y trimestre	24
61. Otros trabajos del vidrio no citados	Operario y trimestre	10
62. Industrias de la cerámica (excluidas las de la construcción)	Kg. Producto	0,06
63. Fabricación de cales y cementos	Operario y trimestre	30
64. Fabricación de materiales de amianto cemento sin tratamiento de aguas	Tm. Producto acabado	6,6
65. Idem. (64) con decantación de las aguas de fábrica	Tm producto acabado	0,06
66. Transformación de artículos de amianto	Operario y trimestre	6
67. Fabricación, transformación, tratamiento y colocación de materiales de edificación y obras públicas	Operario y trimestre	9



68. Industrias químicas de fabricación de los productos siguientes u homólogos y derivados: Anhídrido sulfuroso, silicatos, amoniaco y productos afines, abonos fosfatados y complejos, plásticos, elastómeros, ingredientes de carburación y lubricación, explosivos (salvo los cebadores), detergentes, lejías y aguas de Javel.	Operario y trimestre	318
69. Industrias químicas de fabricación de ácido sulfúrico a partir de azufre, sulfato de alumina sulfuros, sosas y sales sódicas, cloruro cálcico, gases sódicas, cloruro cálcico, gases comprimidos, licuados, disueltos o solidificados. Productos minerales y derivados; sulfuro de carbono, cianamida cálcica, urea, abonos orgánicos, carburos, colorantes, productos químicos orgánicos de síntesis para uso farmacéutico, productos fotográficos, aceites solubles, productos de desengrase, antioxidantes desincrustadores limitadores y aceleradores de decapados, fitosanitarios, de perfumería, enológicos y otros orgánicos no mencionados en el resto de los apartados	Operario y trimestre	336
70. Industrias que, partiendo de los productos que se mencionan en 68 y 69, los transforman, desarrollan o empaquetan	Operario y trimestre	9
71. Laboratorios de investigación química, fabricación de pigmentos minerales, productos farmacéuticos (excluidos los de síntesis orgánica y antibióticos) pirotécnicos, tierra activa, carbones artificiales, pinturas barnices, mastic, tintes de imprenta, pigmentos molidos de colores y baños galvanoplásticos.	Operario y trimestre	78



72. Industria del caucho. Fabricación de productos y recauchutados	Operario y trimestre	10
73. Regeneración del caucho	Tm. de producto final	10
74A. Industria alcoholera. Destilación de remolachas y melazas, sin decantación de aguas fangosas	Litro de alcohol producido	0,8
74B. Con decantación durante 24 horas	Litro alcohol producido	0,02
75A. Residuos de vinazas no concentrados sin recuperación de los "Sacaromices"	Litro vinaza recibida	0,04
75B. Con recuperación de los "Sacaromices" y otros elementos	Litro vinaza recibida	0,001
76. Destilación de frutas	Litro alcohol producido	0,1
77. Destilación de vinos de prensa y posos	Litro alcohol producido	0,9
78. Destilación de vinos distintos del de prensa y otras destilaciones	Litro alcohol producido	0,3
79. Vitivinícolas. Productos de vino	Hectolitro de vino	0,03
80. Comercialización, embotellado, crianza, clasificación y otros trabajos del vino	Hectolitro de vino	0,20
81. Producción de licores a partir de alcohol	Hectolitro producido	0,6
82. Producción y acondicionamiento de aperitivos	Hectolitro producido	0,5
83A. Cervecería sin recuperación de levaduras	Hectolitro fabricado	2,1
83B. Con recuperación de levaduras	Hectolitro fabricado	0,3
84A. Recepción, extracción, clarificación y almacenamiento de zumos de manzana y sidra	Hectolitro producido	8,5
84B. Recepción de los zumos clarificados y acondicionamiento	Hectolitro acondicionado	1,5
85. Fabricación de zumos de fruta de huesos y acondicionamiento	Hectolitro producido	27
86. Fabricación de zumos de tomate y frutos rojos, incluso acondicionamiento	Hectolitro producido	11
87A. Producción de mostos y zumos de uva, incluso trasiego, clarificación y almacenamiento	Hectolitro producido	1,8
87B. Desulfitación de productos anteriores	Hectolitro producido	14



87C. Operación recepción de zumos ya elaborados y acondicionamiento	Hectolitro producido	1,5
88. Fabricación de bebidas gaseosas y refrescos, con excepción de zumos y néctares naturales	Hectolitro producido	2
89. Acondicionamiento y envasado de agua minerales	Hectolitro producido	0,5
90A. Industrias azucareras partiendo de remolacha sin decantación de aguas fangosas	Tm. de remolacha tratada	95
90B. Idem. Con decantación de aguas fangosas	Tm. de remolacha tratada	15
91. Fábrica de conservas de productos de origen vegetal	Tm. de productos entrante en fabricación	18
92A. Fábrica de almidón, destrina y glucosa a partir de granos	Tm. de grano	7
92B. Idem. A partir de otro productos	Tm. de producto entrante en fábrica	69
93A. Fabricación de achicorias sin decantación de las aguas fangosas	Tm. producto entrante	117
93B. Idem. Con decantación de las aguas fangosas	Tm. producto entrante	5
94. Industrias alimentarias de la patata	Tm. patata procesada	70
95. Industrias de la levadura	Tm. producto sometido a tratamiento	120
96. Confitería y chocolate	Tm. producto acabado	8
97. Condimentos	Operario y trimestre	180
98. Café soluble	Operario y trimestre	480
99. Resto industrial alimenticias no citadas	Operario y trimestre	10
100A. Recogida de leche sin transformación	H1. De leche recogida	0,2
100B. Esterilización, pasteurización, uperización o concentración de la leche; fábrica de yogures, lactosa, caseina y productos lácteos salvo queso	H1. De leche (o equivalente) que entra en fábrica	0,5
100C. Fabricación de quesos y mantequillas con vertido de los sueros producidos	H1. De leche que entra	5,6



100D. Fabricación de quesos y mantequillas sin vertido de sueros	H1. De leche que entra	0,7
101A. Mataderos de recuperación de sangre y subproductos	Tm. de canal sacrificado	14
101B. Mataderos sin recuperación de sangre y subproductos	Tm. de canal sacrificado	35
102. Aprovechamiento y transformación de residuos animales	Tm. de productos	20
103. Fábricas de conservas y salazones cárnicas	Tm. de producto	15
104. Operaciones y talleres de tripería	Tm. de producto	110
105. Preparación del pescado para su conservación	Tm. de producto	29
106A. Fabricación de pasta de papel cruda Sistema Kraft con destrucción de lejías negras	Tm. de pasta	75
106B. Idem (A) con pasta Kraft blanqueada	Tm. de pasta	169
107C. Idem (A) con pasta semiquímica y de paja	Tm. de pasta	139
108D. Idem (A) con pasta al fisulfito	Tm. de pasta	464
109E. Idem (A) sin destrucción de lejías	Tm. de pasta	600
110F. Idem (B) sin destrucción de lejías	Tm. de pasta	600
111G. Idem (C) sin destrucción de lejías	Tm. de pasta	600
112H. Idem (D) sin destrucción de lejías	Tm. de pasta	600
113A. Fabricación de papel y cartón Kraft partiendo de la pasta	Tm. de producto acabado	23
113B. Fabricación de otros tipos de papel y cartón partiendo de pasta, o partiendo de pasta mecánica e incluyendo la fabricación de la pasta	Tm. de producto acabado	43
113C. Otras actividades no citadas del sector de papel y cartón	Operario y trimestre	6,6
114A. Deslanado de pieles y lavado	Tm. piel lanuda procesada	150
114B. Lavado de lana en columna sin recuperación de suintina	Tm. de pérdida (peso de lana menos peso de productos finales)	1000
114C. Con recuperación de suintina	Tm. suintina recuperada	2200



115. Fabricación de tableros de fibra por procedimiento húmedo	Tm. tablero fabricado	150
116. Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	Tm. fibra producida	250
117. Industrias de tratamiento de lino y el cáñamo	Tm. producto que se trata	270
118A. Operaciones de blanqueo y anexas en lana, seda y fibras artificiales o sintéticas	Tm. producto que sale de fábrica	35,5
118B. Idem. (A) para lino, algodón o mezclas	Tm. producto que sale de fábrica	75
118C. Operación de tintura y estampados sobre lana, seda y fibras artificiales o sintéticas	Tm. producto que sale de fábrica	95
118D. Operación de tintura y estampados sobre lino, algodón o mezclas	Tm. producto que sale de fábrica	140
118E. Otras actividades del sector textil afín a las mencionadas A,B,C y D	Operación y trimestre	9
119A. Curtido de pieles en bruto (saladas)	Tm. piel procesada	320
119B. Curtido de pieles piqueladas	Tm. piel procesada	45
120A. Peletería. Producción de pieles piqueladas	Tm. piel procesada	1500
120B. Peletería. Producción de foros de piel	Tm. piel procesada	930
120C. Peletería. Producción de cueros	Tm. piel procesada	1500
120D. Peletería. Otros trabajos de la piel no mencionados	Tm. piel procesada	1000
121A. Refinado de aceites vegetales en bruto	Tm. aceite producida	4
121B. Extracción de aceites vegetales en bruto	Tm. aceite producida	13
122A. Producción de margarina a partir de aceites purificados	Tm. aceite producida	17
122B. Idem (A) con aceites purificados	Tm. aceite producida	3
123A. Refinado de materias grasas de origen animal	Tm. de materia grasa	17
123B. Fusión de materias grasas de origen animal	Tm. de materia grasa	5



124A. Fabricación del jabón con vertidos de los residuos grasos	Tm. jabón producido	70
124B. Idem (A) sin vertido de residuos	Tm. jabón producido	10
125. Destilación de glicerina	Tm. glicerina producida	18
126. Fabricación de ácidos grasos	Tm. aceites producidos	18
127A. Síntesis de productos bases de la industria de los detergentes, sin recuperación de fangos y lavados	Tm. producto activo	6,5
7B. Idem. (A) con recuperación	Tm. producto activo	3,5
127C. Preparación de detergentes a partir de los productos anteriores	Tm. producto preparado	2,5
128. Fabricación de pastas dentífricas y otros productos de higiene y belleza	Tm. productos preparado y acondicionado	4
129. Industrias de la imprenta y artes gráficas	Operario y trimestre	9
130. Industrias del plástico: Transformación, inyección y embalajes	Operario y trimestre	9
131. Industrias del tabaco y fosforeras	Operario y trimestre	9
132. Otras industrias no mencionadas	Operario y trimestre	9



ANEXO N° 5

FORMULARIOS

INDICE

1-1.1	Solicitud de permiso de vertido.	1-4	Muestreo Periódico-Hoja De resultados
1-1.2	Permiso de Vertido.	1-5	Acta de Visita.
1-2	Cuestionario industrial tipo A.	1-6	Control semestral de Carga Contaminante.
1-3	Cuestionario industrial tipo B.		

SOLICITUD PERMISO VERTIDO

FORMULARIO 1-1.1

-RAZON SOCIAL:

-DOMICILIO SOCIAL: CALLE n° ____ piso ____
Municipio _____

-DOMICILIO FABRICA: CALLE _____ n° ____
pta _____
Municipio _____

-TELEFONO: _____ Persona Responsable: _____

-ACTIVIDAD (1) _____ n° ____

-SOLICITUD (2) _____

-Proceso(s) que originan el vertido

Nº	DENOMINACIÓN	Volumen diario max. De vertido	Caudal max. De vertido	Procedencia (3)
TOTAL.....				

RED DE EVACUACIÓN

Existente : SI NO

Tipo: Unitaria SUPERFICIE AFECTADA POR PLUVIALES _____ m2
Separativa

Colector de evacuación final : _____ mm.



CONEXIÓN PROPUESTA

Situación
Diámetro de colector
Red primaria municipal



SOLICITUD PERMISO DE VERTIDO

FORMULARIO 1-1.1

-MEDIDAS CORRECTORAS DE VERTIDOS PREVISTAS: si no

en caso afirmativo describir someramente:

.....
.....
.....
.....

CARACTERISTICAS DEL VERTIDO FINAL (SI SE CONOCEN) (5): SI NO

-REPRESENTANTE (7)

Fecha de 2.0
Firmado
Cargo (6):

NOTAS

- (1) Según el código nacional de Actividades económicas.
- (2) DE VERTIDO NUEVO/ DE MODIFICACIÓN
- (3) Red municipal (a)/ Red primaria = MUNICIPAL (5) / recursos propios (C)
- (4) Adjuntar plano o esquema en el que aparezca la ubicación y el colector a conectar.
- (5) En caso afirmativo adjuntar copia de análisis (al menos: volumen, pH, temperatura, otros).
- (6) El firmante será Gerente o apoderado de la empresa solicitante.
- (7) Se indicará la persona que se adelante actuará en representación de la Empresa para todo lo relacionado con vertido de efluentes líquidos.



PERMISO DE VERTIDO

FORMULARIO 1-2

INDICE

Hoja Cumplimentación

1 Datos generales	1
2 Balance de Agua	2
3.1 Desglose de vertidos	3
3.2 Caracterización	4
4.1 Correcciones en la red de evacuación.	5
4.3 Pretratamientos	6
4.2 Estación de control	7
5 .Condiciones de vertido final	8
6.1 Carga contaminante final	9



PERMISO DE VERTIDO

FORMULARIO 1-1.2

1.- DATOS GENERALES

Nombre de la empresa: _____

Domicilio Social

Calle _____ N° _____ Piso _____

Municipio _____

Tlfno. _____

Domicilio factoría

Calle _____ N° _____ Piso _____

Municipio _____

Tlfno. _____

ACTIVIDAD (*) _____

CODIGO _____

(*) Según C.N.A.E (Clasificación Nacional de Actividades Económicas)

1-Energía y Agua

2-Extracción y transformación de minerales no energéticos y prod. der. Industria química.

3-Industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión

4-Otras industrias manufactureras

5-Construcción

2- BALANCE DE AGUA

2.1 - Aguas recibidas

Red primaria MUNICIPAL m3/año (1)

Red municipal m3/año (2)

Recursos propios superficiales m3/año

pozo m3/año (3)

Manantial m3/año (4)

TOTAL 2.1

2.2- Aguas perdidas m3/año

Evaporadas m3/año

Incorporadas al producto m3/año

2.3-Aguas evacuadas

Vertidos industriales m3/año

Aguas de refrigeración m3/año

Aguas fecales m3/año

TOTAL 2.3



2.4- Aguas Pluviales m3/año

3.- VERTIDOS

3.1. - DESGLOSE DE VERTIDOS

NO	DENOMINACIÓN	VOLUMEN M3/AÑO	PROCEDENCIA (*)

(*) Municipal/ Red primaria/ R. propio



3.2- Características

FORMULARIOS I-1.2

VERTIDO Parámetros	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	VERTIDO GENERAL
Q Temperatura PH S.S DQO DBO N-NH 3 A y G(M) A y G -- CN = S SO= 4 Fenoles -- As C d Cr Cu Fe Ni Pb											



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



Zn											
Hg											
ag											
Tox											



4.-MEDIDAS CORRECTORAS

FORMULARIO I-1.2

4.1.- Correcciones en la red de evacuación

4.1.- Estación de control

(dimensiones, elementos de medida (pH/Q/otros)

4.3.- Pretratamientos

a - Vertidos a corregir y paramentos

NO	Denominación	Paramentos



FORMULARIO I-1.2

5.- CONDICIONES A CUMPLIR POR EL VERTIDO FINAL

Volumen max/24 horas _____ m³

Caudal max (durante 30 min) _____ m³

Caudal medio (s/horas de trabajo) _____ m³

Características límite

A) generales	b) metales	c) Otros
PH	As	Fenoles mg/1
Temp.	mg/l	Toxi eq/1
S.S. mg/1	Cd "	
D.Q.O	" Cr "	
A y G (min)	" Cu "	
A y G (v.y.a.)	" Fe "	
=	Ni "	
S	" Pb "	
=	Zn "	
SO	" Hg "	
4	Ag " "	
-	"	
CN		

6.- CARGA CONTAMINANTE FINAL

Parámetros	Industrial 5	Fecal 6	Pluvial 7	Total 5+6+7
Volumen M ³ /día				
Mat. Oxid. Kg/día				
Mat. En Suspensión				
COMP. Ni. Kg/día				
Mat. In Keq/día				



FORMULARIO I-1.2

CUESTIONARIO INDUSTRIAL ASILMILADO A DOMÉSTICO

Nombre de la industria _____

Dirección de la Factoría _____

Municipio _____

Teléfono _____ persona de contacto _____

Actividad Económica _____

(nº C.N.A.E.)

Plantilla/días productivos año _____ / _____

Turnos día/empleos turnos max _____ / _____

Comedor SI NO Nº de comidas diario _____

Consumo de agua de procesos (total) _____ m3/año

Origen del agua: Red _____ m3/año

Rfa _____ m3/año

Otros _____ m3/año

Detalle procesos

	Producto	Sistema empleado	Producción anual
1			
2			
3			
4			
5			

fecha de contestación _____

persona que contesta _____

Cargo _____



FORMULARIO I- 3

CUESTIONARIO INDUSTRIAL

INDICE

Apartado	Contenido	Pagina	cumplimentacion
A	Datos generales		1
B	Datos de produccion		1
C	Datos de procesos productivos y servicios de fábrica		2
D	Datos sobre abastecimientos		
	De agua		3
E	Datos sobre circuitos cerrados		
	De agua		4
F	Datos de vertido de aguas residuales de servicios		5
G	Datos sobre vertidos industriales continuos		
	Datos sobre residuos pastosos		6
H	Y líquidos concentrados de evacuación discontinua y ocasional		7
I	Balance anual de agua		8
J	Datos sobre la red interna de alcantarillado		9



CUESTIONARIO INDUSTRIAL TIPO B

FORMULARIO 1-3

DATOS GENERALES

3.- domicilio social: _____
(C/, Avda., Pza., Ctra., C., ect.)

_____ (municipio)

_____ (D.P)

4.- Dirección de la
factoría: _____

(C/, Avda., Pza., Ctra., Cº., etc.)

_____ (Municipio)

_____ (D.P)

5.- persona que contesta
a la encuesta: _____

(Nombre)

_____ (cargo)

_____ (Tfnº de contacto)

6.- actividad industrial: _____
(Definición de actividad _____
ppal. Y actividades se- _____
cundarias)

7.- Turnos de fabricación: _____ 8.- Días productivos al año _____

9.- Plantilla de personal: _____ 10.- Potencia instalada _____ kw
(total)(en turno mayor)

11.- Periodo anual de parada total: _____

B.- DATOS DE PRODUCCIÓN

12.- Materias primas que transforman y/o
productos que elaboran: _____

13.- Producción anual (año 1981)
(tm., m3., o unidades aplicables)

14.- Previsiones de evolucion*



A	medio	plazo	(5	años):

15.- Previsiones de evolución*				
a	largo	plazo	(año	2.010):

16.- ¿Cómo afectarán dichas				
previsiones al consumo				
de	agua	y	su	contaminación?):

*En el emplazamiento actual y/o dentro del Municipio de Mora. Indicar el % de incremento de la producción sobre el nivel actual, y las expectativas de cambio en los productos fabricados.

REFERENCIA:

FORMULARIO I-3

D.- DATOS SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA:					
23.- fuentes de abastecimiento	Red primaria Municipal Si () No ()	Red de suministro Municipal Si () No ()	Captación superf. De agua		Otras Fuentes Si () No ()
			Dulce Si () No ()	Dulce Si () No ()	
24.- Indicar si existe contador o posibilidad de medición					



indirecta del caudal					
25.- caudal de agua de abastecimiento consumida	1.- periodo de de lectura de de consumo				
	2.-caudal consumido (en m3 al trimestre o en el período que se indique)				
26.- En caso de existir concesión administrativa de la captación señalar:	1.- caudal máximo de la conexión (m3/hora)				
	2.- localización de la captacion				
27.- Tratamiento de acondicionamiento que recibe toda o parte del agua de abastecimiento: Enumerar para cada fuente de abastecimiento los procesos de tratamiento existentes y el caudal de agua tratada en cada proceso (m3/hora)					



<p>28.- DESTINO DE LAS AGUAS DE ABASTECIMIENTO: ENUMERAR PARA CADA FUENTE DE ABASTECIMIENTO LOS PROCESOS PRODUCTIVOS O SERVICIOS A LOS QUE SE DESTINAN 3 LAS AGUAS CAPTADAS. INDICAR PARA CADA DESTINO EL CAUDAL DE AGUA SUMINISTRADO.</p>					
<p>29.- Cartografía:</p> <p>29.1.- ¿existen planos de localización de los puntos de captación de aguas de recursos propios y de la forma de su incorporación? Si () No () Algunos ()</p> <p>29.2.- En caso afirmativo, ¿ se adjunta una copia? Si () No ()</p> <p>29.3.- Si no existen dichos planos. ¿ Es posible, por parte de la industria, confeccionarlos en el plazo de los próximos 2 meses? Si () No ()</p> <p>29.4 .- ¿Existen planos de los procesos de tratamiento de las aguas de abastecimiento? Si () No () Algunos () No hay procesos de tratamiento ()</p> <p>29.5 .- En caso afirmativo, ¿se adjunta copia? Si () No () Se pueden consultar en fabrica ()</p>					

Especificar la fuente, por ejemplo: a) captación de pozo, b) captación de agua de lluvia; c) cesión de otra factoría.

a) desbaste con rejillas; b) desarenado; c) coagulación /floculación ; d) precipitación química; e) decantación; f) filtración con arena; g) filtración con carbón activo; h) descalcificación, f) desmineralización; j) otro proceso.

Por ejemplo. Refrigeración de hornos, enjuague de líneas de galvanizado, preparación de baños concentrados, lavado de gases, lavado de envases, lavado de recipientes, lavado de material primas, lavado de productos, lavado de suelos, lavado de ropa, retrolavado de filtros, calderas, riego, humidificación del ambiente, etc.



C.- DATOS SOBRE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SERVICIOS DE FABRICA					
17.- ¿Se incluye diagrama esquemático de los procesos productivos y servicios de fábrica S NO()					
18.- enumerar los proceso productivos y servicios existentes, detallando las fases principales de aquellos proceso o servicios en que se utiliza el agua.l	19.- Materias primas utilizadas en cada proceso	20.- Cantidad anual de materias primas consumidas	21.- Tiempo de funcionamiento de cada proceso		22.- Tiempo de parada por mantenimiento característico cada proceso
			Horas al Día	Días al año	

1.- En las instalaciones de tratamientos superficiales de metales, enumerar las cubas de cada línea de tratamiento y su capacidad, así como el sistema de



captación y duración de gases existentes. Indicar también para cada línea el amperaje de ñps, certificadores, el espesor de recubrimiento, la superficie media de material tratada y /o el peso de material tratado.



E.- DATOS SOBRE CIRCUITOS DE AGUA
FORMULARIO 1.3

30.- proceso que utiliza agua en circuito cerrado	31.- Volumen de agua en el circuito	32.- Caudal circulante	33.- Horas de circulación	34.- Procesos de tratamiento para acondicionamiento	35.- Aditivos tipo y cantidad	36.- Frecuencia y volumen de la purga	37.- Caudal aportado



FORMULARIO 1-3

F Datos de vertido de aguas residuales de servicios

38 Indicar las unidades sanitarias existentes

- 1 retretes con depósito _____
- 2 " con válvula _____
- 3 Urinarios _____
- 4 Lavabos _____
- 5 Duchas _____
- 6 Otras _____

39 Existe cocina SI() NO()

40 Número de comidas al día _____

41 Existe comedor SI() NO()

42 Existe cantina SI() NO()

43 Se mezclan las aguas de servicios y las de fabricación SI() NO()

44 Existen fosas sépticas para las aguas de servicios SI() NO()

45 Dimensiones de la(s) fosa(s) séptica(s).



REFERENCIA: FORMULARIO I-3

G.- DATOS SOBRE VERTIDO INDUSTRIALES CONTINUOS (O INTERMITENTES)
DURANTE LA JORNADA LABORAL(1)

46.- Datos de cada vertido industrial de aguas residuales

1.- Proceso del que proviene	2.- Duración del vertido		3.- Caudal vertido			4.- Enumerar los parámetros contaminantes característicos de cada vertido 2	5.- Enumerar los procesos existentes de tratamiento de cada vertido 3	6.- Número del colector de evacuación final 4	7.- Medio receptor de vertido de colector final de fábrica 5



- 1.-Referido a días laborales
- 2.-Adjudicar, si se tiene, resultados de análisis químicos de los vertidos antes y después de los procesos de acondicionamiento que puedan existir
- 3.-Adjuntar, si se tiene, documentación de los procesos de tratamiento existentes, por ejemplo: a) desbaste con rejillas; b) desarenado; c) homogeneización; d) neutralización; e) oxidación; F9 reducción, g) precipitación química, h) floculación, i) decantación, j) filtración, k) fosas sépticas, l) fangos activados, m) otros(especificar cuales).
- 4.-Numerar los colectores de evacuación finales existentes dentro de fábrica e indicar el número del colector(es) al que vierte cada proceso.
- 5.-Indicar el nombre de la calle por la que discurre el colector municipal receptor del vertido o del río, ría o arroyo receptor del mismo.
- 6.-Si es significativo.



REFERENCIA

FORMULARIO I-3

II.- DATOS SOBRE RESIDUOS PASTOSOS Y LIQUIDOS CONCENTRADOS DE EVACUACIÓN DISCONTINUA U OCASIONAL

En este apartado les rogamos nos indiquen los residuos producidos por la actividad industrial de su empresa, tales como:

- a) Fangos inorgánicos de neutralización y precipitación
- b) Fangos inorgánicos de coagulación/floculación.
- c) Fangos inorgánicos de decantación.
- d) Fangos de fondos de cubas de tratamiento superficiales.
- e) Fangos orgánicos maquinaria.
- f) Carbón activo.
- g) Fangos aceitosos concentrados.
- h) Restos de pinturas, colas o barnices.
- i) Otros residuos pastosos (especificar cuales).
- j) Baños cianurados.
- k) Baños que contengan cromo hexavalente.
- l) Baños ácidos (clorhídrico, sulfúrico, etc.)
- m) Baños fosfatantes, desengrasantes, etc.
- n) Baños de sales metálicos (cobreado, niquelado, cadmiado, zincabo, etc.)
- o) Baños de disolventes y desengrasantes. Halogenados y no halogenados.
- p) Baños concentrados de colorantes, tintes o líquidos fotográficos.
- q) Talandrinas.
- r) Aceites de corte.
- s) Aceites de refrigeración de laminación.
- t) Aceites de engrase.
- u) Otros baños.

47.- Tipo de residuo	48.- proceso del que proviene	49.- Indicar las características del residuo que conozcan	50.- Frecuencia de la evacuación (2)	51.- Cantidad residuo evacuado (en m3) Cada vez	52.- Método de tratamiento y evacuación final (3)	53.- En caso de vertido

- 1.- Por ejemplo: composición, química, densidad, T^a, pH, etc. Adjuntar, si se tiene, resultados de análisis químicos.
- 2.- Por ejemplo: diario, bisemanal, semanal, quincenal, mensual, etc.
- 3.- Indicar el método utilizado entre los siguientes: a) neutralización; b) regeneración/reutilización; c) vertido al alcantarillado de fábrica; d) ventas; e) recogida por empresa contratada; f) transporte propio a escombrera; g) amontonamiento en fábrica; h) incineración; i) otro (especificar cuales).



REFERENCIA:

FORMULARIO 1.3

I.- BALANCE ANUAL DE AGUA EN LA FACTORIA

54.- A partir de los datos de consumo de agua consignados en apartados anteriores realizan el balance de agua que se indica para calcular el volumen total anual vertido de aguas residuales industriales.

Aportación o consumo de agua _____ volumen anual

1.- Suministro de agua de la red primaria municipal:m3/año

2.- Suministro de agua de la red de distribución municipal:m3/año

3.- Suministro de agua de captación superficial de agua dulce:.....m3/año

4.- Suministro de agua de captación profunda de agua dulce:.....m3/año

5. suministro de agua de otras primas:m3/año

6. agua contenida e las materias primas:.....m3/año

7. Otras aportaciones de agua:m3/año

TOTAL AGUA RECIBIDA _____ m3/año

8. Agua perdida en el producto:m3/año

9. Agua perdida por evaporación:m3/año

TOTAL AGUA PERDIDA _____ m3/año

10. Agua residual de servicios del personal 1/m3/año

11. Otras perdidas de agua 2/m3/año

12. VOLUMEN TOTAL ANUAL DE AGUA RESIDUALES

INDUSTRIALES VERTIDAS

.....m3/año

TOTAL AGUA VERTIDA



REFERENCIA:

FORMULARIO 1.3

I.-DATOS SOBRE LA RED DE ALCANTARILLADO DE FABRICA

5.- ¿Existe una red separada de evacuación de aguas residuales y de aguas pluviales?

Si () NO () Parcial () no se sabe ()

56.- indicar el área de recogida de aguas pluviales en fábrica:

- superficie cubierta : _____ - m2

-superficie pavimentada : _____ m2

-superficie no pavimentada : _____ m2

57.- Indicar, si existen, las superficies en que se produzcan retenciones de aguas pluviales que impidan la libre escorrentía de las mismas a la red de evacuación, p.e. retenciones en cubiertas de naves o en zonas de protección contra derrames de tanques de almacenamiento a intemperie, etc.:

58.- Enumerar, si existen, aplacamientos de materias primas o residuos a la intemperie dentro de fábricas; las superficies ocupadas por los apilamientos, los posibles contaminantes que conozcan arrastrados por los lixiviados o exudados, y los tratamientos que se realicen de lixiviados o exudados antes de su incorporación a la red de evacuación

59.- ¿Existe un plano o planos de la red de colectores de evacuación de aguas residuales y de aguas pluviales dentro de fábrica?.

SI () NO () De parte de la red ()

60.- En caso afirmativo, ¿se adjunta una copia?:¿se adjunta una copia? SI () NO ()

61.- Si no existen planos de la red de colectores, ¿es posible, por parte de la industria, confeccionarlos en el plazo de los próximos 2 meses?:

SI () NO ()



62.- Indicar si existe documentación sobre los datos de la red de colectores que se relacionan a continuación:

- | | | | |
|----------------------------------|----------|--------|-------------|
| 1.- diámetros | : SI () | NO () | Algunos () |
| 2.- longitud entre arquetas | : SI () | NO () | Algunos () |
| 3.- materiales | : SI () | NO () | Algunos () |
| 4.- cotas de soleras de colector | : SI () | NO () | Algunos () |
| 5.- Dimensiones de arquetas | : SI () | NO () | Algunos () |



FORMULARIO I-4

MUESTREO PERIODICO- HOJA DE RESULTADOS

EMPRESA..... CODIGO.....

FECHA MUESTREO.....

HOJA..... de

Vertido Parámetro		1	2	3	4	5	6
FECHA ANÁLISIS							
TIPO MUESTREO							
Q	M3/h						
	M3/día						
M.O Mg/l	DBO						
	DQO						
M.E.S. Mg/l	S.S.T						
	S.S Sed						
M.L. eq/l							
		Param conc	Param conc	Param conc	Param conc	Param conc	Para conc
OTROS(indicar parámetros y concentración)							

MUESTRADOR.....

ANALISTA.....

Vº Bº LAB.....



ACTA DE VISITA

FORMULATRIO 1-5

FECHA..... HORA.....

EMPRESA.....CODIGO

(nº)	(CUENTA)	(MUNICIPIO)	(C.N.A.E.)

DIRECCIÓN

TELEFONO.....

DIRECCIÓN EMPRESA

TELEFONO.....

MUNICIPIO

ACTUACIÓN (Marcar con una X)

Revisión de redes

Revisión de medidas de seguridad (1).....

Muestreo.....

REVISIÓN DE REDES

.....

.....

.....

.....

.....

REVISIÓN MEDIDAS DE SEGURIDAD

.....

.....

.....

.....

1 Seguridad frente a accidentes de vertido



FORMULARIO I-6

CONTROL SEMESTRAL DE CARGA

CONTAMINANTE GLOBAL

EMPRESA _____ CODIGO _____

SEMESTRE _____ AÑO _____

MUESTREO	Q	M.Q.	M.E.S.	C.N.	M.I.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
VALORES MEDIOS					